

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe  
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
y en las provincias  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 762.

AÑO DE 1837.

JUEVES 5 DE ENERO.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta hecha por esa junta en 1.º de Julio último sobre el modo de hacer la liquidacion de los créditos procedentes de depósitos y fianzas dispuesta por la Real orden de 14 de Agosto último; y conformándose S. M. con lo propuesto acerca de este particular por la comision de arreglo de la deuda; se ha servido mandar, 1.º que hasta la ley de arreglo de la interior no se proceda á la liquidacion de los intereses que procedan de las fianzas y depósitos que se constituyeron á metálico, á fin de no exponerse á quebrantar el tipo que en la misma se señale; y 2.º que teniéndolo asignado primitivamente los vales Reales se verifique el abono de los intereses de los mismos en el 4 por 100 que desde su institucion fue establecido, mediante á que hallándose embargados los dueños, á efecto de la retencion de su pertenencia, del uso que les convenia hacer de ella, no deben ser perjudicados de la expresada derivacion natural del 4 por 100 con que eran premiadas las láminas que les pertenecian. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1837.—Mendizábal.—Sr. Presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general 2.º cabo de Cataluña desde su cuartel general de Berga, con fecha 10 de Diciembre, dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El coronel graduado D. Cristobal Tayll, oficial de mi plana mayor, á quien encargué saliese esta madrugada con la escolta de mi cuartel general á practicar un reconocimiento sobre el pueblo de Caserras, en que se sabia hallarse la faccion, me dice á su regreso en este día lo que copio:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las órdenes é instrucciones que V. E. se sirvió darme, he salido á las cinco y media de la madrugada de hoy con la pequeña columna que tuvo á bien poner á mis órdenes, compuesta de 280 infantes, entre mozos de las escuadras, zapadores y partida de navarros movilizados, y 54 caballos del 4.º de línea, ordenanzas de V. E., lanceros nacionales de Barcelona y el trozo de la misma arma de esta villa de Berga.

Con el objeto de engañar la vigilancia del enemigo que se hallaba en Caserras en número de 500 á 600 infantes y veinte y tantos caballos, dirigí la marcha de la columna por el pueblo de Avia hácia Canudas del Hostalet, dando un largo rodeo á fin de caer con mi fuerza sobre el flanco izquierdo y retaguardia de dicha faccion mandada por los cabecillas Castell y Manuel del Hostal, habiendo logrado de este modo que el enemigo no tuviese el menor conocimiento de nuestra marcha hasta que nos tuvo á la vista en dicho pueblo de Caserras, donde habia pernoctado, y del cual se disponia á salir aun antes de habernos divisado. Cobarde como siempre á pesar de su doble número de infantería, emprendió la retirada con precipitacion; mas atacado vivamente por las guerrillas y toda la fuerza de caballería, que con anticipacion habia puesto á la vanguardia, dividida en dos mitades, á las órdenes del capitán D. Pedro Moyano y teniente de lanceros de nacionales de Barcelona D. Francisco Denis, ambas al mando del teniente de coraceros de la Guardia Real comandante graduado de caballería y ayudante de campo de V. E., D. Francisco Serrano, á quien acompañaba el teniente de lanceros de nacionales de Berga D. Antonio Rius y Rossell, confiado en su número y la fragosidad del terreno, pero cargado sin detencion y con el mayor arrojío por dicha caballería y guerrillas, se vió obligado á dispersarse en todas direcciones y con el mayor desorden,

habiendo dejado en el campo mas de 20 cadáveres vistos, y entre ellos 3 de sus titulados oficiales, 3 caballos despedidos, 10 en nuestro poder, con 5 mulos de su brigada, 7 cabezas de ganado vacuno y 44 de lanar y cabrío, varias armas de fuego y blancas, y otros despojos de que quedó sembrado el terreno, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas desgracia que la de un caballo herido del 4.º de línea. Tal ha sido el resultado de esta jornada, en la que han quedado enteramente dispersas y escarmentadas las facciones que eran el terror de este pais.

Todos los Sres. gefes, oficiales y demas individuos de la clase de tropa se han comportado con el mayor valor y á mi entera satisfaccion; pero no puedo menos de recomendar muy particularmente á V. E., para que se digne hacerlo á S. M., á los que tuvieron la suerte de distinguirse por su arrojío y serenidad en los mayores peligros, y son el comandante graduado de caballería Don Francisco Serrano, el teniente graduado de capitán del 4.º de línea D. Pedro Moyano, comandante de las ordenanzas de V. E., y los soldados del propio cuerpo Manuel Romero, que tuvo el caballo herido, José Alonso, Francisco Asensi y Lamberto Valiente, D. Antonio Rius y Rossell, juez de primera instancia y teniente del trozo de lanceros nacionales de caballería de esta villa, el cabo 2.º de idem Pablo Planas, el teniente de lanceros de nacionales de Barcelona D. Francisco Denis, el cabo de batidores José Calvet, y lanceros de idem Ramon Brugués y Sebastian Torner, todos los que mancharon sus aceros con la sangre impura de los rebeldes.

Al trasladar á V. E. esta parte, para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., no puedo menos de rogarle recomiende á la Real munificencia el mérito contraido por el referido coronel Tayll, que en esta ocasion ha añadido una nueva prueba á las muchas que tiene dadas del valor, conocimientos y demas virtudes militares que le adornan. Al mismo reitero con igual objeto la recomendacion que hace este gefe de todos los oficiales, tropa y Nacionales que tuvieron parte en la accion; remitiendo por separado las propuestas de las gracias á que creo acreedores los que mas se distinguieron, por si S. M. se dignase aprobarlas.

El capitán general de Aragon con fecha 2 del actual dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El brigadier 2.º gefe de las tropas que operan en Aragon desde Valjunquera con fecha 31 de Diciembre próximo pasado me dice lo que copio.—Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que la vanguardia de la division de mi mando, confiada al benemérito coronel del regimiento caballería de la Reina D. José Abecia, está ya en posesion de los fuertes de Beceite, habiéndose internado en los puertos tres batallones enemigos con 200 caballos, sin haber tenido valor de hacer ni una defensa que pueda llamarse regular. Con este motivo mando volver á Alcañiz el cañon de á 12, y yo seguiré persiguiéndolos por los puertos y á cualquiera punto adonde se dirijan. En otro parte hablaré á V. E. mas detalladamente de este feliz suceso, limitándome á recomendar á V. E. al expresado coronel y demas gefes, oficiales y tropa de su digno mando.

Lo que traslado á V. E. lleno de satisfaccion, recomendándole los excelentes servicios del brigadier Noguerras, y demas á quienes él recomienda.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN).

Sesion del día 4 de Enero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó por segunda vez una proposicion de los Sres. Castro, Rodá, Gutierrez de Cevallos, Venegas, Almodovar y Jover para que se declare extinguido el llamado reencenso de poblacion, que se paga solamente en la provincia de Granada y otras de su demarcacion antigua, por injusto y contrario á la prosperidad de la agricultura.

Se admitió á discusion despues de unas ligeras observaciones del Sr. Castro, y se acordó pasarse á la comision de Hacienda.

Igualmente se leyó por segunda vez otra proposicion de los Sres. Gorosarri, Cardero, Alcorisa y otros, dividida en los cuatro artículos siguientes:

1.º «Las provincias podrán encabezarse, esto es; pagar una cantidad alzada por el producto total ó parcial de los impuestos directos ó indirectos, asegurando al Estado y demas partícipes del modo que sea usual en los encabezamientos la cuota solventiva que les corresponda.

2.º «Esta cuota será calculada por el trienio de 1833 á 1835 inclusive.

3.º «Las provincias quedarán subrogadas al erario en las atribuciones que se refieren á la parte solventiva, encabezada ó alzada.

4.º «Será nombrada una comision *ad hoc*, que presente al Congreso, en el término mas breve que le sea posible, su dictámen sobre el objeto importante ya indicado.»

El Sr. GOROSARRI, como uno de los autores de dicha proposicion, la apoyó, manifestando la importancia de la misma, y que por lo tanto esperaba que las Cortes la tomasen en consideracion.

Admitida á discusion, el Sr. Sancho dijo que, sin entrar en el fondo de la cuestion, no podía menos de hacer presente que la última parte de esta proposicion tenia mucha analogia con otra que se habia pasado á la comision de Constitucion, y que rozándose este punto con la parte principal que se ha de discutir en los presupuestos, cual es el establecimiento de las contribuciones que han de pagar las provincias, le parecia ser de absoluta necesidad interviniese en esta proposicion la comision de Hacienda, y no nombrar la que se proponia por los señores firmantes.

Se preguntó si se nombraria una comision especial que entendiese en esta proposicion, y se decidió que no; y habiéndose preguntado si pasaria á la de Hacienda, se acordó que sí.

Se leyó igualmente por segunda vez la siguiente de los Sres. Zaldivar y Cevallos.

«Pedimos á las Cortes se sirvan decretar que la capital de la provincia de Ciudad-Real, en el día existente en la ciudad del mismo nombre, se traslade á la ciudad de Almagro, por exigirlo así la justicia, la conveniencia pública y el interes bien entendido de toda la provincia.»

El Sr. CEVALLOS dijo que sin embargo de ser poco afortunado en proposiciones, porque dos que habia tenido el honor de presentar no habian sido admitidas, sin embargo no le arredraba esta circunstancia, por la justicia que llevaba la de que se trataba: que en los sistemas de buen Gobierno se debian tener presentes para elegir capitales de provincia las circunstancias de que el pueblo sea el que esté mas en el centro de ella; el de mas vecindario, atendiendo al estado de su agricultura, industria y comercio; á su poblacion; á que tenga edificios mas á propósito para oficinas; circunstancias todas que se encontraban en Almagro, y no en Ciudad-Real, por lo que le parecia que las razones de conveniencia y de justicia militaban en favor de dicha ciudad de Almagro, tanto mas, cuanto esta era el voto general de la provincia, puesto que en el tiempo de la Constitucion se formó un expediente con este mismo objeto, que no llegó á terminarse por los sucesos del año de 23; expediente que en el día se ha reproducido, y que siempre se reproducirá, porque los pueblos no desconocen aquellas cosas que les son útiles, y por lo tanto esperaba que las Cortes tomarian en consideracion dicha proposicion, así como admitieron otra del Sr. Fontan relativa á Pontevedra.

Admitida á discusion y despues de unas ligeras contestaciones entre los Sres. Gomez (D. Joaquín), Cevallos, Pascual y Armendariz, se decidió pasara dicha proposicion á la comision de Division de territorio.

Se leyó por segunda vez otra proposicion de los Señores Alcon y Moratin, para que las Cortes se sirvan acordar quede suprimida la contribucion ó derecho de visita de boticas, que en la actualidad pagan los profesores de farmacia, ademas de las contribuciones impuestas á las otras clases del Estado.

El Sr. ALCON dijo, que no debiéndose satisfacer otras contribuciones que aquellas que sean votadas por las Cortes, ninguna autorizacion tiene la que pagan los farmacéuticos con el título de *derechos de visita*; contribucion exclusiva que solo gravita sobre dichos individuos, y que no siendo, como lleva dicho, votada por las Cortes, junto con las infinitas reclamaciones que sobre el particular ha habido de Barcelona, Valencia, Madrid y otros puntos, le ha movido á hacer la presente proposicion, sin que por esto se creyese que esta proposicion tenia por objeto el que para que no se paguen estos derechos no se hagan las visitas, sobre lo cual, dijo, se reservaba hablar en ocasion mas oportuna.

Que los farmacéuticos vienen pagando de tiempo inmemorial esta contribucion, estando exentos del pago de otras y hasta de la del subsidio del comercio, de que se les eximió en el año de 1827, que en el día se les exige lo mismo que á las otras clases de la sociedad. Que el producto de estas visitas se destinaba para atender al sostenimiento de colegios y enseñanza de los que se dedican á la farmacia, á cuyo efecto habia tenido el honor de presentar dia pasados una proposicion para que estas escuelas se paguen de los fondos públicos. Añadió, que las visitas de boticas traen su origen de un acuerdo de las autoridades locales. Que el Gobierno supremo autorizó para ello al protomedicato, haciéndose al principio estas visitas sin pagar derecho alguno, y satisfaciéndose los costos de los fondos públicos; mas que á poco despues se creyó

debía imponerse una contribucion, y con este objeto se habia impuesto una pequeña cantidad que á cortos años se hizo subir hasta 60 rs., despues á 120, en seguida á 180, y últimamente á 200 rs.; cosa á la verdad chocante, cuando estos fondos recaudados de esta manera, no resultaban en beneficio de la nacion. Que á pocos años de establecida esta contribucion, se consideraron los destinos de visitadores como oficios que podian venderse, y se nombraron visitadores públicos en Granada, Valencia y otras partes para que percibieran los caudales, quienes nombraban un subalterno para que hiciese este la visita.

Añadió con este motivo algunas otras observaciones, y concluyó rogando á las Cortes se sirvieran admitir dicha proposicion.

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de Hacienda.

El Sr. FELIU: «El ayuntamiento constitucional de Barcelona me ha comisionado para presentar á las Cortes una exposicion, que no tiene otro objeto que sincerarse de su conducta durante las circunstancias que se han querido suponer azarosas, y acreditar al propio tiempo su rectitud, pureza y sinceridad en todas sus acciones. Al mismo tiempo manifiesta á las Cortes su noble desprendimiento en dejar el puesto que ocupa, y yo espero que las Cortes darán á esta exposicion la debida y justa consideracion en vista de las circunstancias á que se refiere y con presencia de los datos y documentos á que se contrae.»

El Sr. PRESIDENTE: «No se puede leer ninguna exposicion, antes debe extractarse, y la mesa tendrá cuidado en dar cuenta de ella á su debido tiempo.»

El Sr. FELIU entrega la exposicion á la mesa.

Se manda pasar á la comision de Division del territorio, donde estan los antecedentes, una exposicion del ayuntamiento constitucional de Pontevedra para que no se traslade á Vigo la capital de aquella provincia.

A la de Poderes una comunicacion del Sr. Ministro de Marina, comunicando el resultado de la eleccion de Diputados á Cortes por la isla de Puerto Rico.

Se manda pasar al Gobierno una exposicion de Don Federico Gumort, apoderado de Doña Margarita Pudet, manifestando que sin embargo de lo estipulado en el tratado de cesion de las Floridas, el Gobierno de los Estados Unidos no satisface el crédito de la exponente, otra de los acreedores del Gobierno español en la cantidad de 90 y pico de rs., y en este estado pide se ponga un término improrogable para satisfacer estas deudas.

Se lee una proposicion del Sr. Heros para que las Cortes autoricen á la mesa para nombrar una comision de beneficencia pública, para que encargándose de los negocios de este ramo puedan examinar los presupuestos que tengan relacion con este ramo.

El Sr. HEROS: «Señores: la beneficencia pública es un objeto de los de mas importancia en un Gobierno bien organizado, y mas en un estado necesitado como el nuestro, porque muchas veces lo que se señala para subvenir á personas necesitadas, se invierte en otras que no lo son tanto, de lo que resulta que cuando se propone auxiliar la miseria y la necesidad, se causa un mal: por otra parte se fomenta la holgazanería, que es causa de muchos males, y en ninguna parte se necesita mas circunspeccion que entre nosotros. El pais está lleno de establecimientos piadosos; sus fondos hasta ahora, las dotaciones de sus establecimientos dependen de rentas eclesiásticas, de diezmos, fondo pio benéfico y otros fondos de esta especie, y es muy presumible que muchas de estas rentas hayan sufrido una reforma, y de consiguiente que las Cortes hayan de aumentar ó disminuir la cantidad asignada en los presupuestos: creo que no baja de 19 millones de reales lo que se señala para este ramo, de consiguiente necesita este punto un exámen particular. Como que el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion abraza muchos y muy distintos ramos, la comision de este presupuesto, que tengo el honor de presidir, ha dispuesto que cada uno de los ramos de este Ministerio pase á una comision especial para que haga sobre ella las observaciones que estime convenientes. Con este motivo ha considerado la comision de Presupuestos que convendría que se nombrase otra del seno del Congreso para que entienda tanto en la parte económica de beneficencia como en la práctica de su administracion, para que exponiendo á las Cortes lo que tenga por conveniente para la aplicacion de los fondos que se destinan, pueda lograrse el objeto de las mismas; y como esto es de la mayor importancia, ruego á las Cortes que declarando comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento autoricen á la mesa para que nombre esta comision.»

El Sr. PRESIDENTE: «Observo que lo que propone el Sr. Heros no es mas que una subdivision de la comision, y por lo mismo me parece que debe considerarse comprendida en el art. 100. Las Cortes lo declararán.»

Se declara comprendida en el art. 100 del reglamento, y se admite á discusion.

El Sr. VILA: «He pedido la palabra solo para decir que hay una comision de Beneficencia, á cuyos individuos es conveniente que se oiga.»

Queda aprobada la proposicion.

Se manda pasar al Gobierno una exposicion del ayuntamiento constitucional de Vinaroz, pidiendo que la Milicia nacional movilizada de aquella villa preste en ella los servicios que como tal le corresponden.

Se da cuenta de una exposicion de un medidor de sal del Burgo de Osma, exponiendo que ha perdido dos hijos en servicio de la patria, su avanzada edad, y que ha perdido la vista en el ejercicio de su destino, y que sin embargo se le pide para el servicio otro hijo que le queda. Se acordó reclamar al Gobierno los antecedentes.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede al orden del dia.

Se lee un dictámen de la comision de Diputaciones provinciales acerca de la exposicion de la diputacion provincial y junta de armamento y defensa de la provincia de Leon, con fecha 21 del pasado Diciembre, pidiendo que la autorice para usar del arbitrio que propone de la venta

de terrenos yermos para atender al armamento y equipo que tienen acordado de un batallon de 10 hombres de Milicia movilizada para perseguir á los facciosos; la comision es de dictámen que puede accederse al arbitrio de la venta de terrenos yermos de uso comun, y nunca de los de utilidad particular ó de alguna corporacion, á fin de atender con su producto al objeto que se indica.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: «La diputacion provincial y junta de armamento y defensa de Leon, cuyo celo y servicios solo podemos apreciarlos los que los conocemos mas de cerca, como los Diputados nombrados por aquella provincia, no contentas con haber recogido parte del fruto de sus trabajos, quieren tener una fuerza movilizada que la defienda, cuando no pueda haber tropas, de las incursiones de los facciosos por el Nordeste de la provincia. Con este objeto intentan movilizar 10 hombres, y acuden á las Cortes pidiendo se les concedan dos arbitrios, primero echar mano de los fondos de propios, lo que posteriormente se ha concedido á todas las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa con igual objeto, y ademas la venta de solares vacantes. No solamente creo que no deba haber dificultad en esta concesion, sino que debería estimularse para que lo hicieran. Saben los Sres. Diputados que en muchos pueblos hay solares yermos: en vano las leyes han facilitado los medios de hacerlos productivos, porque las diligencias que se han de hacer para conseguirlo importan mas que los solares, y por lo mismo creo que las Cortes no deben tener inconveniente en conceder un arbitrio que cuando no fuese necesario por sí mismo, es ademas muy útil el concederlo. Queda aprobado el dictámen de la comision.»

La comision de Legislacion ha examinado las proposiciones del Sr. Sosa, relativas á que se conceda á los señores Diputados la facultad de abstenerse de votar ó fundar su voto: en cuanto á lo primero, entiende que de aprobarse la proposicion podria resultar que decisiones de la mayor trascendencia fuesen obra de muy pocos Diputados; y en cuanto á la segunda, que tampoco es admisible porque podria dar lugar á grandes dilaciones cuando estan los negocios discutidos, y por lo mismo opina que no debe hacerse novedad en el reglamento sobre el particular.

El Sr. SOSA: «El dictámen de la comision que se va á discutir sobre la proposicion que tuve el honor de hacer á las Cortes, está diminuto. Toca solo dos extremos; cuando debería tocar otros y los mas esenciales. Yo no he hecho la proposicion en concepto de un bien, sino de un mal menor. He propuesto un mal para evitar otro mayor: voy á explicarme.»

«Está reducida la proposicion, á que no concediendo el reglamento la facultad de abstenerse de votar, y si que los Diputados se contraigan precisamente al sí ó al no; se faculte á los Diputados para abstenerse de votar ó fundar su voto. En el estado que he referido estaba la práctica parlamentaria de nuestras Cortes, cuando en 19 ó 20 del mes pasado se ofreció una cosa que no creo necesario repetir. Cuando presenté la proposicion se vió un caso que me obligó á proponer que se concediese la facultad referida. Es necesario comparar los dos extremos que propono la comision con los que yo propuse: es necesario comparar si el abstenerse de votar es mayor mal que el precisar á un gran número de Diputados á que den un voto sin tener el convencimiento debido, ó á que hayan de marcharse antes del salon. Este es el punto de vista en que deben considerarse estos extremos. Yo sé, y todos sabemos, que es un mal que haya de abstenerse ningun individuo de votar, aunque no lo tengo yo por tan grande como se quiere suponer, puesto que uno de los publicistas mas modernos, y citado por mí no se podrá tener por sospechoso, hablo de Jeremías Bentham en su práctica parlamentaria, que es un opúsculo pequeño que compré por pocos cuartos; este publicista admite el abstenerse de votar, lo aconseja, lo propone, no precisamente con solo el objeto de que se abstengan, sino para probar que puede haber ocasiones en que esto interese á los Diputados, porque hay materias en que uno está perplejo y cada orador le hace variar de dictámen.»

«El acto de votar es el fundamento de la libertad de los cuerpos deliberantes, y casos pueden sobrevenir en que un Diputado se vea en la necesidad de fundar su voto. Se dirá que puede usar cualquier Diputado de la palabra en pro ó en contra; pero generalmente no llega la palabra á todos los que la tienen pedida, llega la votacion y debe dar un sí ó un no, sin que en el sí ó el no pueda emitir su verdadera opinion. Repito que esto que se pide es menos mal que lo que está establecido, y por lo mismo no debe tener inconveniente el Congreso en aprobarlo.»

«En esto de fijar el voto conozco, lo mismo que la comision, que puede suscitarse una nueva discusion, pero señor ¿el fundar su voto no es un caso discrecional? ¿No se puede hacer en términos breves? En cuatro ó cinco minutos, que nunca puede necesitarse mas tiempo, se puede fundar el voto: en una hora ó menos puede concluirse la votacion, mayormente si los Sres. Diputados contraen su opinion á dos, tres ó cuatro expresiones, como pueden hacerlo, lográndose así un estímulo para que todos voten y una garantía del acierto. Yo por mí sé decir, que cuando se habló de ese plan de Calbo de Rozas, sugeto recomendable por su patriotismo y por sus luces, porque era patriota ya en tiempo de la guerra de la independencia, acaso este miramiento me hubiera podido decidir á prestar mi voto á favor del plan misterioso ó secreto; sin embargo habiendo de votar entonces, habiendo el precedente de pedir la palabra para votar dije, que yo votaba en favor del plan por una circunstancia sola, porque había sido remitido por el Gobierno. Si le hubiese remitido el autor habría votado en contra, pero la circunstancia de ser remitido por el Gobierno me hizo dar cierto apoyo al plan, no obstante que consideré que resultaría de él el parto de los montes. Por estas consideraciones creo que no debe aprobarse el dictámen de la comision.»

El Sr. ARMENDARIZ: «Creo que las Cortes estan en el caso de aprobar el dictámen de la comision,

porque partiendo del principio que establece la Constitucion, de que deberá reunirse la mitad mas uno de los Diputados para la formacion de una ley, absteniéndose cuatro ó cinco Diputados de votar, se inutilizaria esta disposicion. Si la Constitucion no exigiese este número determinado, como no lo exigía el Estatuto, podria entonces deferirse á la opinion del Sr. Sosa; pero no en el caso presente.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictámen de la comision.

La extraordinaria de Guerra, en vista de la adiccion del Sr. Gomez Becerra, en que pide que respecto al aumento que debe tener el número de individuos de las diputaciones provinciales, se sirvan las Cortes acordar cesen las juntas de armamento y defensa, despachando las diputaciones todos los negocios ordinarios en las noventa sesiones que deben tener, es de opinion que verificado dicho aumento de Diputados, no deben continuar agregados á las diputaciones aquellos individuos, cuyo auxilio reclamaron las circunstancias en que fueron nombrados, quedando las Cortes reconocidas al celo y trabajos de las juntas.

El Sr. FALERO: «Con repeticion he de molestar á las Cortes manifestando la imposibilidad de que las diputaciones provinciales puedan llenar los gravísimos encargos que les estan cometidos, como no se aumente el número de estos diputados: por esto me opongo á la aprobacion de este dictámen. Las circunstancias extraordinarias han hecho que á estas diputaciones se agregen un número de personas para auxiliárlas en sus trabajos: hasta ahora no veo en cada diputacion mas que siete individuos nombrados por el pueblo, y dos agregados de parte del Gobierno. Por el conocimiento que tengo de estas corporaciones puedo asegurar que jamas llegan á reunirse mas de cinco individuos, el jefe político y el intendente, de consiguiente, tanto los negocios provinciales como los de interes general, quedan muchas veces desatendidos. Yo no creo que las circunstancias sean tales que aconsejen la supresion de unas juntas que tantos bienes han hecho al pais. Los agregados á las diputaciones, que forman la comision de armamento y defensa, son cabalmente los diputados provinciales suplentes, los suplentes de las Cortes y aquellas personas mas interesadas en el bien de la provincia: mientras no se aumente el número de diputados, no creo que deban separarse estos sugetos: no es político ni oportuno.»

«Tambien me opondré á que se haga variacion en el nombre de juntas de armamento y defensa, que tan mal suena: á algunos Sres., despues de los grandes resultados que ofrecen. Yo podria citar los que han ofrecido en el año 1835, y en el que acaba de espirar; me contraeré solo á los que ofrecieron en 1823. Entonces las Cortes y el Gobierno se vieron en la necesidad de dar una extension grande á los trabajos de las diputaciones provinciales, y por un decreto que no está incluido en la colección, pero que tuvo la bondad de leer aquí el otro día el Sr. Gomez Becerra, se dispuso que se constituyesen en juntas de armamento y defensa auxiliándose con el número de individuos que se creyese necesario. Se crearon pues, no en virtud de un movimiento popular, sino de una ley que produjo felices resultados. Estas diputaciones constituidas en juntas de armamento y defensa, crearon cuerpos que defendieron la libertad tanto como los del ejército. Algunos, como en mi provincia, no capitularon hasta que se entregó Cádiz. Creo pues, que sería una ingratitud aprobar la disolucion de las juntas de armamento y defensa, mucho mas en las circunstancias en que necesitamos mas de su cooperacion.»

El Sr. ARRIETA: «La comision extraordinaria de Guerra, en vista de la adiccion del Sr. Becerra, ha creído que debía presentar este dictámen, que no es mas que una aclaracion á lo que las Cortes tienen determinado, á consecuencia de una proposicion del Sr. Beltran de Lís, que aunque no fue admitida como la propuso S. S., lo fue en el fondo de ella, declarando que se aumentasen los individuos de las diputaciones provinciales hasta completar el número que correspondia á razon de uno por cada partido judicial. Habiéndose dado este aumento por el de negocios, son inútiles las comisiones de armamento y defensa que fueron creadas como auxiliares de las diputaciones, sin embargo, para mayor claridad la comision propone que se declare que han cesado estas comisiones.»

Los Sres. Falero y Arrieta rectifican sucesivamente algunos hechos.

El Sr. GOMEZ ACEBO: «Señores, las Cortes no van á hacer una aclaracion mas explícita de lo ya determinado por las mismas. O yo no entiendo que es una resolucion de las Cortes, ó yo no entiendo el castellano; ó creo que las juntas de armamento y defensa ya no existen, porque así lo han determinado las Cortes; y si estas no aprobasen ahora el dictámen de la comision, harian un papel muy poco digno de su alta mision, y hasta se pondrian en contradiccion consigo mismas. Por otra parte, señores, yo soy de opinion, y esta es una doctrina peculiar mia, que no hay necesidad de esas juntas, y que solo un momento crítico, como aquel en que se instalaron, puede justificarlas: entonces efectivamente hicieron servicios á la causa pública; pero tal vez en épocas distintas no los harian. No es esto constituirme yo en censor de esas corporaciones: las hay sin duda alguna muy beneméritas; pero reconózcase que podrá haber algunas, cuyos servicios, si fueron interesantes en aquellos momentos, acaso despues no lo hayan sido tales.»

«Por lo demas es indudable que las juntas de armamento y defensa fueron, digámoslo así, creacion de circunstancias y momentos críticos: ellas se crearon antes de reunirse las Cortes actuales, precisamente en momentos de necesidades perentorias y de riesgos; pero afortunadamente esos momentos han cesado, y hemos llegado á entrar en la gran senda de la legalidad, á que yo he aspirado siempre, y que idolatro de todas veras; senda que no quisiera jamas verla interrumpida, porque si alguna vez se interrumpe, aunque por el pronto obtengamos ventajas, des-

pues tendremos que llorar las consecuencias.

«Creo, pues, en virtud de esto que sería un verdadero anacronismo la existencia de estos cuerpos, habiendo entrado, como acabo de decir, en la senda de la legalidad, y estando mandado por las Cortes que se agregue cierto número de individuos á las diputaciones provinciales para que estas puedan desempeñar las atribuciones de que estaban encargados aquellos. Creo, pues, que debe aprobarse en un todo el dictámen de la comision.»

El Sr. GARCIA BLANCO: «El Sr. Acebo ha dicho que no entiende el castellano, ó no sabe lo que han resuelto las Cortes; y yo precisamente me veo en el caso de decir lo mismo. Yo no sé que hasta ahora hayan resuelto las Cortes el que cesen las juntas de armamento y defensa; y tanto estoy en eso, que veo que dichas juntas existen aun en todas las provincias: luego conmigo han entendido todas ellas que aun no es llegado el caso de suprimirse sus juntas de armamento y defensa.»

«Pero, señores, aun cuando pudiera entenderse que esas juntas deberían cesar, ¿es este el caso en que efectivamente deba verificarse? ¿han cesado las circunstancias que motivaron su creacion? No se nos diga que si está menguado el número de los individuos de las diputaciones provinciales, para eso las Cortes han determinado ya que se aumente su número, porque el hecho es que las atribuciones de las juntas de armamento y defensa son distintas de las de las diputaciones provinciales, y así estas nunca podrán desempeñar bien las atribuciones de aquellas. Estas juntas, creadas popularmente en un principio, se les dió despues toda su firmeza y estabilidad por parte del Gobierno, encargándolas que propusiesen medios extraordinarios para acabar la guerra civil. ¿Y por ventura se ha acabado esta guerra? Pues si por desgracia no se ha acabado, claro es que no deben cesar aun dichas juntas, que hoy mas que nunca pueden prestar servicios á la nacion, proponiendo al Gobierno los medios de concluir de una vez con esta plaga que nos está asolando.»

«El Sr. Gomez Acebo ha dicho que sería un anacronismo la subsistencia actual de estas juntas; pero el verdadero anacronismo es que cesen en este momento, y creo que solo podrá decirse que cesen por aquellos que desconozcan las tristes circunstancias en que se crearon, y los servicios que prestaron á la causa pública, así como los que son capaces de prestar en el momento.»

«Creo que las razones manifestadas bastan para convencer de la necesidad que hay de que subsistan las juntas de armamento y defensa; por que ni se han mandado cesar por ninguna declaracion de las Cortes, ni han cesado tampoco ninguna de las razones de conveniencia por que se instalaron y revalidaron por el Gobierno. No puedo pues en virtud de lo mismo aprobar el dictámen de la comision.»

El Sr. OLOZAGA: «No soy ciertamente de aquellos que ha dicho el Sr. Blanco, que desconocen así las circunstancias en que se crearon las juntas de armamento y defensa, como los importantes servicios que han prestado á la causa pública. Pero la cuestion del momento no es esta: la cuestion es concluir de resolver lo que el mismo Congreso ha reconocido ya una y mas veces, que es precisamente lo que ha desconocido el Sr. Blanco. Aquí, pues, no se presenta ya una resolucion opinable: la cuestion es de hecho simplemente. ¿Ha decidido el Congreso que haya juntas de armamento, sí ó no? El Sr. Blanco ha querido desconocer la afirmativa por un argumento que me parece reconocerá S. S. no ser suficiente para haberle inducido en ese error. Dice S. S. que cree que el Congreso no ha resuelto esto, y que lo cree tanto mas, cuanto que esas juntas no han cesado aun en las provincias. Pero ¿ignora S. S. que este decreto no está todavía publicado, y que se espera para su publicacion que las Cortes resuelvan acerca de estas adiciones que discutimos? Pues si no se ha publicado el decreto, no es mucho que sigan aun las juntas de armamento y defensa. Mas, publicado tendrán aun que seguir hasta que sean elegidos los demas vocales de las diputaciones provinciales que deben agregárseles, segun las Cortes tienen tambien determinado.»

«No pudiendo, pues, olvidarse ninguna de estas consideraciones, y no queriendo molestar mas al Congreso sobre una cosa decidida, creo que para no perder tiempo debe desde luego ponerse á votacion y aprobarse el dictámen de la comision.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó aprobado.

Se leyó, y quedó asimismo aprobado sin discusion, otro dictámen de la misma comision extraordinaria de Guerra.

Igualmente se leyó el dictámen de la misma relativo á la adicion del Sr. Ferro Montaos, opinando que debía aprobarse dicha adicion.

Declarado haber lugar á votar sobre dicho dictámen, pidió la palabra en contra.

El Sr. FALERO: «Me levanto para impugnar este dictámen, porque veo que por él se conceden al Gobierno facultades que van á echar por tierra lo establecido en la Constitucion sobre este mismo punto. La Constitucion establece que los electores de los respectivos partidos se junten en dia determinado en la capital de provincia para constituir la junta electoral y proceder en seguida á hacer las elecciones.»

«Si esa junta ha de producir un resultado verdadero, tiene que constar de la mitad mas uno de los electores que componen el colegio electoral de la provincia: mas si permite que estos electores no vayan á la capital, y si que extiendan su voto por escrito, llegará el caso de que usen todos ellos de ese privilegio y no haya junta electoral. Y si no hay esa junta ¿quién hace entonces las funciones de la mesa, cuales son las del Presidente, Secretarios &c.? ¿Quién nos garantiza de que la eleccion sea en ese caso legal y verdadera? El hecho es que en este supuesto, muy posible, como es fácil conocer, las elecciones tienen que pasar por manos de los agentes del Gobierno; cosa que debemos evitar, porque las elecciones deben ser todo lo popular posibles, pues de lo contrario no tenemos garan-

tías ningunas. Así, pues, creo que las Cortes no podrán menos de desear este dictámen.»

El Sr. SANCHO: «Me había alarmado ciertamente el principio del discurso del Sr. Falero, porque empezó diciendo, que dábamos al Gobierno una facultad que no le pertenecía. Yo creo que aquí no solo no se concede nada al Gobierno, sino que este no ha pedido tampoco nada, y por cierto saben bien las Cortes que los individuos de la comision de Guerra no son gentes que se anticipen á dar al Gobierno sin que este pida.»

«Aquí no ha habido mas que una proposicion del Sr. Ferro, quien conociendo, como otros señores, que había inconvenientes en reunirse los electores en la capital de provincia, propuso para obviarlos una adicion reducida á que cada elector desde su casa, y por escrito, dé el voto que quiera. Todos estos votos, así como los que no se den por escrito por concurrir los electores á dicha capital, han de examinarse en ella; y aquí es donde teme el Sr. Falero la intervencion de los agentes del Gobierno; pero yo no encuentro que haya absolutamente ningun motivo para temerla, porque el gefe político que será el que en un caso intervenga en esto, no querrá seguramente exponerse á que se le trate de falsario si intentase influir ó intervenir en las elecciones. Al contrario, como podría influir, sería concurriendo poco número de electores á la capital; mas enviando estos su voto por escrito no puede ejercer ninguna influencia sobre ellos.»

«Ademas, como esta es una medida interina, y propia de las circunstancias, creo que ni debe haber dificultad en aprobarla, ni dársele tampoco otra importancia mas que la que realmente tiene en sí.»

El Sr. AILLON: «A lo dicho por el Sr. Falero añadiré yo que se va á hacer una novedad en un artículo constitucional, no ya por los trámites que se siguen para una proposicion cualquiera, sino por una simple adicion ó propuesta. Las Cortes reconocerán la importancia de proceder con todo pulso en estas determinaciones; y así lo han reconocido efectivamente, cuando para abreviar los trámites pesados que exigía la Constitucion para su reforma, han resuelto que cualquiera proposicion sobre ella, deba estar suscrita por 20 Diputados á lo menos, juntamente con otras formalidades que no se han observado en este caso. Aquí por una simple adicion, y casi sin noticia de los Sres. Diputados, como por sorpresa se propone la derogacion de un punto constitucional.....»

El Sr. PRESIDENTE: «La mesa no puede pasar por esa inculpacion, porque este dictámen ha estado sobre la mesa una porcion de dias.».....

El Sr. AILLON: «No trataba de inculpar á la mesa, sino que cuando he dicho por sorpresa, ha sido comparativamente á los demas requisitos que se necesitan para hacer cualquiera innovacion.»

«Por lo demas, yo no veo la necesidad de hacer esta que ahora se propone: ¿cuál es la razon que hay para ello? Es la de evitar á los electores de partido la molestia de ir á la capital? No veo que este sea un grande inconveniente, porque siendo actualmente las provincias pequeñas, las distancias respectivas son tambien mas pequeñas que antes; por consiguiente no veo yo que resulte tanta molestia á los electores en concurrir á la capital, cuando de no hacerlo así, y de dejar el resultado de la eleccion á los gefes políticos puede haber cuando menos la exposicion de que él mismo no conozca si las firmas que se le envían son efectivamente de los sujetos á que se refieren. Me parece por lo tanto que no hay una razon para hacer la innovacion que se pretende, mayormente cuando por la reforma de la Constitucion, muy pronto hemos de volver á tratar de este punto.»

El Sr. FERRO: «Por la palabra sorpresa que ha empleado el Sr. Aillon parece que ha aludido S. S., ó al autor de la adicion que ahora se discute, ó á la comision que ha tenido la bondad de honrarla con su aprobacion. Respecto á la comision ella se defenderá con mejores medios que yo; pero en cuanto á mi persona, que he sido el autor de ella, debo decir que no hay semejanza sorpresa. Yo hice la adicion por escrito; se leyó despues á las Cortes, y en seguida pasó á la comision extraordinaria de Guerra; por consiguiente, repito, no ha habido aquí ningun género de sorpresa.»

El Sr. OLOZAGA: «Debo empezar por decir que la comision no cree que haya sido en manera alguna el ánimo del Sr. Aillon el inculparla. Aquí no se trata de alteraciones de la Constitucion, pues si se hubiese tratado de ello, la comision se hubiera inhibido de entender en este encargo. Aquí se ha tratado solo, una vez aprobado el aumento de diputados provinciales, sobre el modo de facilitar su eleccion. Para este efecto se ha propuesto una cosa que no está en la Constitucion; así que, la comision al dar su dictámen sobre ello ha estado en el ejercicio de su deber, proponiendo que se haga sin necesidad de los requisitos á que ha aludido el Sr. Falero, y que cree necesarios el Sr. Aillon.»

El Sr. VALDES (D. Dionisio) apoyó brevemente el dictámen de la comision, diciendo que por las razones indicadas por la misma era indispensable permitir á los electores el dar su voto por escrito.

El Sr. PASCUAL: «O el dictámen que se discute tiene por fundamento la supuesta repugnancia de los electores á acudir á la capital á dar su voto, ó el impedimento físico de concurrir á la capital.»

«Si es lo primero, el dictámen de la comision no tiene fundamento, porque este es el mayor honor que tienen los electores; si es un impedimento físico el que determina á la comision á proponer su dictámen, no debe ser tan amplio como es, ni debe decir: «los electores tendrán esta facultad; sino, los electores que tengan el impedimento físico que marque la ley.»

«Los Diputados, por ejemplo, pueden ser electores, y no podrán dar su voto sino por escrito: consiéntase á estos, pero no á todos los electores, porque sería conceder un derecho de abusar de lo mismo que se concede.»

El Sr. ARRIETA: «El Sr. Pascual ha dicho que dos causas podía haber para que los electores no se presen-

tasen en la capital á dar su voto, la una la repugnancia de los mismos á dar este paso, y la otra el impedimento físico.»

«La comision no ha entendido hablar de repugnancia de los electores, sino de la imposibilidad de hacer las elecciones en el tiempo que se necesita; jamás hubiese pensado en que los electores hubieran tenido repugnancia, sino todo lo contrario; y en su dictámen no se trata de esto, sino de la imposibilidad de verificar las elecciones en el tiempo preciso.»

«Esto consiste, en parte en las personas, en parte en la situacion de las provincias. Por parte de las personas, porque hay en las Cortes un gran número de Diputados que han sido electores, los cuales ó tendrán que dar su voto por escrito ó salir de estos bancos, lo que sería un gravísimo inconveniente, y en permitir que den su voto por escrito no se sigue perjuicio á la causa pública.»

«Respecto á la situacion de las provincias es una razon muy poderosa: dice la comision en su dictámen (lo leyó) porque las provincias están algunas en tal disposicion que las Cortes saben muy bien que hay mil dificultades para ejecutarse las elecciones, y teniendo que ser estas en un espacio muy breve ¿cómo hemos de hacer que los electores concurren? Habrá muchos inconvenientes, y por esto la comision ha querido especificar que se tomen medidas transitorias para el momento, y nada mas, pues si fuesen permanentes vendría bien lo que ha dicho el señor Aillon.»

«Con respecto á lo que el mismo Sr. Aillon ha dicho de que el Gobierno se ha encargado de esto, es menester que advierta S. S. que las Cortes se entienden con el Gobierno, y este comunica las órdenes á las diputaciones provinciales, pues es el que tiene que responder á las Cortes de que se han llenado por dichas diputaciones las formalidades que las mismas acuerden.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y á propuesta del Sr. Garcia Blanco se leyeron los arts. 328 y 88 de la Constitucion.

El Sr. CABRERA DE NEVARES: «Deseo saber por cuántos individuos está firmada la adicion ó sea lo que quiera que ha dado origen al dictámen que se va á votar.»

El Sr. OLOZAGA: «Por uno.»

El Sr. CABRERA DE NEVARES: «Mediante á que es uno, reclamo, pues es asunto que afecta artículos positivos de la Constitucion que está vigente; y para hacer reformas en ella, se necesita que firmen la proposicion 20 individuos por lo menos, y que despues siga todos los trámites prescritos en la misma.»

«Pongo en consideracion del Congreso que no debe votarse, porque no tiene todos los requisitos necesarios.»

El Sr. PRESIDENTE: «Ni la comision ni la mesa han creído que se altera la Constitucion por esto: la comision responderá.»

El Sr. OLOZAGA: «Diré primero que el Sr. Cabrera de Nevares no hubiera hecho la pregunta si hubiese estado en el salon cuando se ha hablado de esto mismo; ó si ha estado, hubiera recordado lo que se dijo, pero prescindiendo de esto, diré, á nombre de la comision, que no se trata ahora de alteracion ni la mas mínima, ni en lo mas remoto, de ningun artículo constitucional. Se trata de la disposicion de las Cortes, diferente de lo dispuesto por la Constitucion.»

«Si ahora se tratase de alterar el número de Diputados provinciales que establece la Constitucion, podría tener lugar la observacion del Sr. Cabrera de Nevares; pero las Cortes han acordado ya que se varíe, y que por ahora se aumente el número de siete de la asignacion fija. Lo que ahora va á resolverse es cómo se podrán nombrar esos Diputados fuera de los prescritos por la Constitucion. De modo que no se puede nombrar aquí para nada la Constitucion por una cosa que no está en ella, pues es diferente lo acordado por las Cortes.»

El Sr. CABRERA DE NEVARES: «Dice el Señor Olozaga que no afecta en nada á la Constitucion, pues es el dictámen de la comision dado en virtud de un acuerdo de las Cortes, y cabalmente por esto eran mis observaciones, por una infraccion de Constitucion.»

El Sr. PRESIDENTE: «Sr. Cabrera de Nevares, esa es una acriminacion muy seria á las Cortes. Pido á S. S. que mida las palabras cuando hable de alguna de las decisiones del Congreso.»

El Sr. GOMEZ BECERRA: «Pido que se lea el artículo de la Constitucion que señala el número de siete, que allí se marca el modo de variarlo.»

El Sr. Presidente llamó al órden.

Se volvió á leer el dictámen de la comision y fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: «Habiendo pedido la palabra el Sr. Castro para hacer una interpelacion al Gobierno, la mesa había pensado el pasar un oficio al ministerio; pero habiéndose presentado este á responder voluntariamente sin haber esperado este acto de cortesía y de deber, S. S. puede desde ahora hacer la interpelacion.»

El Sr. CASTRO: «Dije ayer cuando pedí la palabra para interpelar al ministerio que sentia tener que valerme de la de *interpelacion*, porque esta arguye en mi entender un ánimo hostil de que estoy, señores, muy lejos. Puesto que el Sr. Presidente me lo permite, me decido á hacer las preguntas á que el silencio del Sr. Ministro de la Guerra me precisa, aunque no habiéndose presentado S. S., debiera en verdad esperarse. Con todo, una vez que el señor Secretario de Hacienda se halla autorizado para responderme, á S. S. es á quien me dirijo.»

«Cuando se dió cuenta en la sesion del dia 2 de los sucesos de Bilbao, no pude menos de tomar parte en el entusiasmo que excitó en todos los individuos del Congreso una victoria que aseguraba el triunfo de la libertad, alentando las esperanzas que eran en cierto modo ya dudosas. Los bien pintados cuadros del discurso del Sr. Lopez contribuian á mis ilusiones, y fomentadas brillantemente, tomé parte, y no escasa, en el regocijo del Congreso.»

«Mas un pensamiento triste se apoderó de mi corazón; yo veía á esos soldados que lidiaban contra los elementos, yo los veía señores, desnudos, destrozados, descalzos y aun sin los preciosos medios de subsistencia. Mi ilusión desapareció con el recuerdo de las noticias deplorables que habían llegado á mis oídos del miserable estado del ejército de Aragon y falta de auxilios de toda especie, y yo no podía estar tranquilo con la duda de si estarían en igual caso los de Espartero.

«Mientras el Gobierno y las Cortes se ocupaban en dar premios á los beneméritos soldados que entraron en Bilbao, yo pensaba solamente en obligaciones de justicia. Consideraba al valiente ejército de Aragon derramando su sangre por la patria, en medio de la escasez y de la miseria. Yo veía á esos soldados generosos prescindir de sus privaciones, y estas turbaban en verdad mi satisfacción y mi contento. Yo hubiera querido clamar por la justicia, cuando se hablaba solo de favores.

«Sin embargo, no me parecía oportuno el acibarar aquellos momentos; y deseoso, como siempre, de evitar hostilidades entre el Gobierno y los Diputados, porque no creo se debe dar lugar á ellas sino en el último extremo, preferí acercarme confidencialmente al Sr. Ministro de la Guerra buscando, mas bien hallando á S. S. en este sitio, que es en donde es lícito á los Diputados el hablar de estos negocios.

«Le manifesté, pues, mis deseos preguntándole de qué arbitrio se había valido por sí, y en union con el señor Secretario del Despacho de Hacienda, para remediar este mal de tanta trascendencia. Este paso franco, leal y de buen deseo me pareció que me diera resultados, evitándome hablar en este lugar con interpelaciones; pero S. S., ó por estar ocupado en sus negocios, ó bien porque no los tuviera presentes, me dió una respuesta evasiva que como particular nunca hubiera dado lugar á recibirla, y como Diputado de la nación, conoedor de mis derechos y resuelto á sostenerlos á cualquiera costa, no me satisficé. Exijo, pues, una de otra especie. Quiero una contestación explícita, terminante.

«Esta ha sido la razon que he tenido para hacer la interpelacion, á pesar mio. La he anunciado francamente en el dia de ayer, y puesto que el Sr. Ministro de Hacienda se ofrece á contestarla, yo quisiera que tuviese la bondad S. S. de decirme qué arbitrios se han dado para reponer el estado deplorable del ejército de Aragon; si es cierto que se adeudan 26 millones al mismo, y si los soldados se hallan descalzos, sin ropas y sufriendo las mayores miserias, cuando son tan acreedores á ser considerados.

«Yo espero que por la respuesta de S. S. sabremos una parte de los títulos que tiene el Ministerio á los laurales de los bizarros soldados de Bilbao, en que quiso tomar parte, segun nos manifestó el Sr. Secretario de la Gobernacion en su discurso, y espero tambien que se sepa qué auxilios, qué recursos se han dado hasta este instante á las bizarras tropas de Aragon; á ese ejército de quien se quieren participar las glorias cuando triunfa, y que se moteja de insubordinado cuando sufre alguna de las desgracias de la guerra.

«Espero que los señores Ministros, respondiendo á mis preguntas de un modo satisfactorio, tendrán un nuevo título en su franqueza para el aprecio de los buenos: el ejército se persuadirá de que los Representantes de la nación no olvidan sus desgracias cuando se envanece con sus triunfos, y yo habré cumplido con mi deber sosteniendo de esta manera los derechos de los Diputados.»

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «Es indisputable, señores, la autoridad que tiene cada uno de los Diputados para dirigirse al Gobierno respecto al modo con que se manejan los intereses nacionales, porque son Diputados de la nación, aunque son elegidos por sus respectivas provincias; pero la práctica seguida entre nosotros, ha sido los Diputados que representan la provincia donde se sufren y padecen las privaciones, penetrados de que el Gobierno apenas cuenta con uno para cubrir tres, convencidos de que estas discusiones no llevan consigo otros bienes que el de suministrar armas á nuestros enemigos, porque conocen por nosotros mismos nuestros apuros, se hayan dirigido al Gobierno para que se adopten los medios de remediar estos males.

«Los Diputados de Aragon, celosos por los intereses de su provincia, se han dirigido al Gobierno hace muchos dias con el objeto de que en medio de las penurias del Estado, que no es producto ni de los actuales Secretarios del Despacho, ni de los de otra época de la que yo formaba parte, y que yo explicaria si otras consideraciones no me detuviesen, se viese si se podían remediar los males del reino de Aragon y su ejército: sus Diputados han quedado satisfechos de los medios que ha acordado el Gobierno; medios que asegurarán al soldado su racion y preat.

«Las Cortes saben muy bien los medios que tiene el Gobierno y con los que contaba hasta fines de Enero por los productos de la movilizacion y quinta, á la que solo ha concurrido la parte mas pobre del reino; porque la mas rica estaba invadida en aquellos momentos.

«Las Cortes saben que el Gobierno contaba para cubrir en parte estos objetos con la enagenacion de los solares y bienes muebles de los conventos. La junta superior, á quien está encargado el manejo de estos negocios, compuesta de patriotas, todos celosos por el bien de la nación, nada ha omitido para realizar estos medios; pero como las Cortes saben las circunstancias porque hemos pasado estos últimos meses, han hecho que se hayan realizado solos 5000 rs., cuando se esperaban muchos millones.

«El empréstito de los 200 millones acordado en Agosto, que era uno de los recursos mas pingües con que contaba el Gobierno, de los 200 millones apenas se han reunido 30; primero, porque en muchas provincias las diputaciones provinciales no han realizado el reparto de los pueblos; en otras porque ha habido una especie de oposicion por el modo con que ha sido hecho por estas; en otras porque han sido invadidas en los momentos que se debían

realizar, y en otras por el amor propio de los unos combatido por el de los otros; ni la aprobacion que obtuvo de las Cortes aquel decreto y la mano fuerte del Gobierno han sido suficientes á remover los obstáculos que á su cobro se han opuesto. En la capital solo se han realizado cinco millones hasta este momento en que espiraba el término en que se debían haber realizado los 18 millones que la tocaban.

«El Gobierno ha tenido que luchar con elementos encontrados: las Cortes me permitirán que yo no descienda á enumerarlos; aqui se han repetido muchas veces, y con su recuerdo solo agradaria á nuestros enemigos. Se ha tratado de sembrar la desconfianza en todos los ánimos. Una parte de la imprenta periódica no ha contribuido poco, que cotejada con lo que ha dicho la Gaceta del pretendiente, jamas en aquel pequeño recinto circularon papeles que contribuyesen tanto á formar prevenciones, ni se trató de excitar la desconfianza, como por esta parte de la imprenta. Y esto ha hecho que muchos de los que habian de contribuir no hayan contribuido.

«En este estado en que se halla el Gobierno reducido á mucho menos que los medios ordinarios para cubrir las obligaciones del Estado, teniendo que cubrir otras tan extraordinarias como las que han estado á su cargo, es claro que en alguna parte habrán tenido que ser desatendidas. ¿Pero cuánto es lo que se debe al ejército? Es bien seguro que si se hubiesen podido distribuir los medios con que se ha acudido al ejército con una mano igual proporcionada, igualándolos á los unos con los otros, apenas se le deberia cuatro meses, ni acaso tres.

«¿Y qué son tres meses de débito á un ejército cuando llevamos tres años de guerra? Los señores militares que estan en el Congreso deben acordarse de cuáles fueron las privaciones de la guerra de la independencia, y cuáles son las que ha tenido ese mismo ejército frente de Bilbao y en otros puntos, se verá con cuanta injusticia se recrimina al Gobierno respecto al estado en que se encuentran las obligaciones de la nación.

«Yo convengo en que el ejército de Aragon ha tenido muchas privaciones, y que por el estado en que se ha encontrado hay batallones de 600 plazas que han recibido en un mes 2400 rs., al paso que otros de 10 han recibido solos 800 rs. De esto no puede responder el Gobierno; responderán los que en esta parte hayan intervenido. Las Cortes no deben perder de vista cuál es la naturaleza de la guerra en que estamos empeñados, lo dificultoso de los caminos, lo imposible de hacer remesas por medio de giros. Los que desconozcan estas circunstancias querrán desconocerlo todo.

«El reino de Aragon, en la anticipacion de los 200 millones, debía haber contribuido con 14; pero teniendo en consideracion los muchos sufrimientos de la provincia de Teruel y de la de Huesca, los rebajó á 8, y aplicó estos 8 millones á las exigencias mismas de ese ejército. De estos 8 millones, apenas se han reunido 3; los otros 5 no ha sido posible recaudarlos: tomando el Gobierno en consideracion la suerte de ese reino, ha dispuesto (de lo que estan muy satisfechos los Diputados) que los satisfaga en granos, porque les será mas fácil, y con el objeto de formar almacenes para el presente invierno; y tomando en consideracion que dos millones y medio de reales importan las pagas y prest del ejército de Aragon, que consta de 180 hombres, y los cuerpos francos que hay en él, el Gobierno se ha comprometido con los Sres. Diputados á remitir mensualmente desde el presente mes á aquel reino 1.5000 rs., dejando las contribuciones ordinarias para satisfacer lo demas. Desde esta misma noche principiarán las remesas.»

El Sr. PRESIDENTE: «Haré una observacion al Congreso, y es, que esta clase de interpelaciones estaba limitada solamente al que la hacia; si se determina por el Congreso que tomen parte los demas Diputados, hasta ahora no hay nada formulado, y por consiguiente no hay pro ni contra; y por esto he sentado el nombre de los señores que han llegado á mi oído; así es que no estrañarán que estén alterados.»

El Sr. CASTRO contestó que no se habia satisfecho á su pregunta; que lo que S. S. deseaba saber del Gobierno era cuanto se debía hoy al ejército de Aragon, y qué medios se adoptaban para satisfacerle; añadiendo que si solo se le libraba un millon y medio de reales, y se le adeudaban 27, no podria seguramente esta cantidad cubrir las necesidades de aquellas tropas; y esta primera partida, que acaso se remitia por fortuna en el dia de hoy, comprobaba la certeza del descubierta.

El Sr. Secretario de HACIENDA: «El Sr. Ministro de la Guerra no ha satisfecho la pregunta del Sr. Castro, porque no podria haberlo hecho con la misma exactitud que el Ministro de Hacienda, á quien S. S. lo refirió. En la administracion militar, por un arreglo hecho entre el Secretario de la Guerra y el de Hacienda, de cierto modo entendiendo el actual Secretario de Hacienda. (Murmulló.) Parece que esta circunstancia se ha oído con sorpresa; pero tengan presente los señores que la han manifestado que desde el tiempo del Ministro marques de Rodil se hizo cierto acuerdo entre S. S. y el actual Ministro de Hacienda, porque estando en las atribuciones del Gobierno, este creyó que así convenia al mejor servicio de la nación por la mayor facilidad de ocurrir con los pocos medios de que podía disponerse á las muchas obligaciones del momento. Si S. S., tan celoso del bien del ejército de Aragon, se hubiese apersonado con los Diputados por este reino, dignos compañeros de S. S., hubiera quedado sin duda tan satisfecho de las disposiciones tomadas por el Gobierno, como lo estaban aquellos Sres. Diputados. Respecto á cuáles son los medios que ha adoptado el Gobierno para pagar lo que se debe al ejército de Aragon, es indispensable antes saber qué es lo que ha recibido el ejército de los pueblos de aquel mismo reino, para averiguar lo que se debe á las tropas, y entonces el Gobierno hará las reparaciones que sean justas.»

El Sr. CASTRO: «En cuanto á que la administracion militar corra á cargo del ministerio de Hacienda, yo podia haberme equivocado con tanta mas razon, cuanto

en la memoria leida á las Cortes por el Sr. Secretario interino Camba, se trataba de la administracion militar por el ramo del Ministerio de la Guerra. Yo no sabia ese convenio, y por eso padecí la equivocacion que desde luego confieso.

«En cuanto á que podia haberme dirigido á los Diputados del reino de Aragon, el Sr. Ministro me permitirá le diga que siendo mi derecho defender los de la nación entera, y por consiguiente mirar por los intereses del ejército, y queriendo ademas saber el estado en que se hallaban las tropas de Aragon, debí dirigirme al Ministro de la Guerra, que es quien tiene obligacion de contestarme, siempre que no le exija revelarme secretos importantes. Verdad es que ayer se me manifestó por uno de los Diputados del reino de Aragon que se trataba de adoptar medidas para atender á las necesidades de aquel ejército; pero como ya con el anuncio de la interpelacion estaba excitada la espectacion pública, y no se me podia dar por dichos Sres. Diputados un dato oficial, por esa razon no retiré la propuesta de la pregunta. Convengo tambien en que es obra laboriosa la de averiguar lo que se debe á ese ejército; pero en vista del atraso que experimenta, parece muy corta la cantidad que esta noche se le envia. Por último, mi pregunta ha sido cuánto se adeuda al ejército, y sobre ella quisiera merecer al Sr. Ministro una contestacion terminante.»

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: «Señores, yo reconozco el derecho que tienen los Sres. Diputados para hacer interpelaciones al Gobierno; conozco que el Sr. Castro está en su lugar, habiéndose dirigido á los Ministros de Hacienda y de la Guerra en la que acaba de hacer; respeto los motivos que han dirigido á S. S. y respeto tambien su intencion; sin embargo, sorprendido con esta interpelacion de que no tenia noticia ninguna al entrar en el Congreso, yo suplicaria á los Sres. Diputados que no se extravie la presente cuestion, y no se la dé el giro que recelo va á llevar, visto el número de señores que han pedido la palabra, aunque ignoro el sentido en que lo hacen. Partiendo de que el ejército de Aragon está desatendido, se pregunta al Gobierno en qué estado se halla el pago de los haberes pertenecientes á estos valientes militares.

«No obstante que yo no me hallo impuesto en las particularidades de los Ministerios de Hacienda y de Guerra, y que no puedo saber hasta qué punto se hallen satisfechos los haberes de cada uno de los individuos que componen ese digno ejército, no puedo menos de observar que es notorio que todas las clases de la nación sufren atrasos, unas mas, otras menos.

«Yo pediria á los Sres. Diputados se persuadiesen de que el resultado de esta discusion no producirá otro resultado que el haberse puesto el dedo en la llaga. El objeto de la presente discusion no puede ni debe ser otro que remediar las privaciones y escases de los valientes de Aragon; saber y averiguar si el Gobierno ha hecho de los recursos que la nación ha depositado en sus manos el uso que ha debido en obsequio de los mismos y de los demas que pelean por la causa de la libertad.

«Podria acaso estenderse la interpelacion á saber si el Gobierno habia descuidado ó desatendido sus deberes hasta el punto de no venir á reclamar al Congreso los medios y recursos que necesitaba para cubrir tan sagradas atenciones. En este momento creo que se harán el cargo los Sres. Diputados de que siendo esta una cuestion de cifras en último resultado, no es posible que el Gobierno pueda satisfacer los deseos de los Sres. Diputados en este momento.

«Hecha esta ligera indicacion, diré que el objeto principal porque he tomado la palabra ha sido para rectificar dos equivocaciones que en mi concepto ha cometido el señor Castro. Primera, haber atribuido á mi digno compañero el Sr. Secretario de la Gobernacion el haberse apropiado la gloria del triunfo reciente, que es exclusiva de los valientes defensores de Bilbao y de sus inmortales libertadores, atribuyéndola al Gobierno.

«Si el Sr. Secretario de la Gobernacion, al hablar del brillante hecho de armas de Bilbao, poseido de las tiernas emociones de que participábamos todos, y lleno del noble orgullo de verdadero español, se expresó haciendo conocer la particular satisfaccion que le cabia, la misma que yo experimentaba con él, y experimento en este momento, de la ventura que nos cabe de hallarnos en el puesto que ocupamos en las circunstancias felices de haberse obtenido un triunfo tan señalado, no por eso pretendió mi digno amigo disminuir ni rebajar en lo mas mínimo la gloria de tan esclarecidos valientes.

«El Ministro de la Gobernacion sabe muy bien que por grandes que hayan sido los recursos dados por el Gobierno al ejército libertador, en esto no ha hecho mas que cumplir con su deber; y de ningun modo ha podido decir que era del Gobierno la gloria adquirida por aquellos valientes. El Gobierno no ha podido jamas reclamar este mérito. Que tenga algunos títulos.... (Aqui se notó, acaso nacido de alguna causa accidental, cierto rumor.) Señores, si mis palabras ofenden me sentaré. (Muchos señores Diputados dijeron á un tiempo: «no, no, de ningun modo, muy bien.») Segunda equivocacion, que el Gobierno es la causa de las escaseces que sufren las tropas, señala esas mismas escaseces como origen de la insubordinacion de las mismas. Suplico á S. S. recuerde que en ninguna circunstancia el Gobierno ha proferido semejante expresion. Nunca ha hablado de insubordinacion de los soldados; si desgraciadamente se ha mostrado esta en algun momento, el Gobierno ha sabido reprimirla; sin duda S. S. ha podido aludir á algunos gefes militares que han tocado de cerca este inconveniente, y han podido alegarlo como excusa para no prestar á su país las victorias que esperaba de ellos; pero decir que el Gobierno, produciendo las penurias del ejército, le acusaba luego de insubordinarse, es una equivocacion demasiado grave: el Gobierno no ha proferido semejante expresion, ni es capaz de decir la tampoco.»

El Sr. CASTRO: «No puedo señores consentir que

se asegure haberme yo equivocado sobre un hecho que todos hemos oído. El Sr. Ministro de la Gobernación dijo recordando la injusticia con que se acusaba al Ministerio quiso partir con Bilbao los laureles de su triunfo. Yo he dicho que si esto ha de ser con justicia, es preciso que en sus hechos, en su conducta, nos dé los títulos á esta gloria.

«En cuanto á que el Gobierno se disculpa en los casos adversos con la indisciplina de algunas tropas, sino los Sres. Ministros, sus agentes, todo jefe que pierde una acción que emprende, esta es su única disculpa.

«Por lo demás en estas indicaciones estoy, señores, muy lejos de ofender al Gobierno de modo alguno.»

El Sr. ARMENDARIZ: «En una discusión, que tiene por objeto procurar al ejército su subsistencia, creo que faltaría á mi deber si como Representante de Navarra, país sobre que gravitan todos los males de la guerra, no hablase de los padecimientos de su ejército. Se dirá acaso que habiendo sido la interpelación hecha al Gobierno sobre el ejército de Aragón, es incontexto lo que yo diga respecto á Navarra. Yo no lo creo así, porque esta discusión tiende á socorrer á nuestras tropas. Sin embargo, lo que principalmente me animaba á tomar la palabra, ha sido el haber oído al Gobierno que le habían salido fallidos sus cálculos en cuanto á la cobranza de los recursos con que contaba.

«Señores, entonces es necesario que continúen las privaciones del ejército. En mi provincia con todo, creo que antes se agotarán sus medios que su patriotismo, como acaba de demostrarlo, aprontando una cantidad enorme sobre los esfuerzos que tenía hechos. Celoso de los intereses de mi provincia me he dirigido varias veces al Gobierno, y debo confesar que siempre he encontrado en él la mejor disposición para atender á lo que su situación reclamaba. El Congreso me permitirá que con este objeto anticipe una idea que creo útil. No trato de hablar de lo pasado; yo quisiera que para que el ejército de hoy mas se hallase bien atendido, se nombrase una comisión que de acuerdo con el Gobierno entendiese en proveer á la subsistencia del ejército. Si han fallado los cálculos del Gobierno, necesario es que nosotros tomemos alguna medida para que los defensores de la libertad no carezcan de recursos.»

El Sr. PRESIDENTE recomendó á los Sres. Diputados que se limitasen á la interpelación hecha por el Sr. Castro.

El Sr. Secretario de HACIENDA: «El Ministro de Hacienda no ha dicho que le hayan salido fallidas sus esperanzas, ha dicho que los medios con que contaba eran bien conocidos, y estos no se habían realizado por las razones que todos sabemos. Respecto de lo que ha dicho el Sr. Diputado por Navarra, haré una observación, á saber: que ya en otra ocasión me levanté para manifestar que ninguna provincia del reino tiene hechos tantos sacrificios como la parte sana de Navarra. Si respectivamente las demás provincias del reino hubiesen prestado tantos medios, no solo se habrían cubierto las obligaciones extraordinarias en que está empeñada la nación si no que hasta su deuda habría sido extinguida.

«Respecto á lo que ha dicho el mismo Sr. Armendariz, en orden á haber su provincia aprontado últimamente caudales, debo decir que el Gobierno con fecha 10 de Diciembre ofició á la diputación provincial de Navarra para que librase sobre el banco de San Fernando millón y medio de rs. á fin de que haciéndolos efectivos, pudiera con esa suma el general Sarsfield hacer un movimiento sobre la facción y cooperar con los salvadores de Bilbao á mejorar la suerte de los sitiados. Desgraciadamente la diputación no consiguió adelantar esta cantidad y manifestó la imposibilidad de dar esos 750 duros, los cuales el Gobierno tenía á su disposición en metálico en el banco de S. Fernando, y no podía remitirlos sino tardando unos 15 días, y pasando por muchos riesgos en su tránsito. Después anticipó 400 duros, pero fue ya tarde para efectuar el movimiento mencionado, movimiento que nos habría colocado en mucha mejor posición que en la que hoy estamos.»

El Sr. HEROS pidió se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido.

El Sr. PRESIDENTE anunció que el Sr. Secretario interino de la Guerra iba á hacer una comunicación á las Cortes.

El Sr. Secretario de la GUERRA ocupó la tribuna y dijo: «Diré dos palabras sobre lo que con relación á mí ha manifestado el Sr. Castro. S. S. se ha quejado de que yo le he faltado ayer á la urbanidad. (Muchos Sres. Diputados: no, no ha dicho eso.) Creo que fue S. S. quien me habló del estado del ejército de Aragón. Contesté que lo sabía, porque había recibido comunicaciones recientes. Añadió S. S. que era urgente el socorrer aquellas tropas; contesté que estaba en ello, manifestando además á S. S. que el Sr. Secretario de Hacienda había dicho que había mandado letras para socorrer las primeras necesidades del ejército de Aragón. Insistió mas S. S., y dije que podía verse con el mismo Ministro de Hacienda. Los Sres. Diputados que me conocen saben si soy capaz de faltar á la urbanidad, pues les consta como los trató. Yo los elijo por jueces de esta contienda, y llamo la atención del Congreso hacia el parte que voy á tener el honor de leer, el cual es la mejor contestación que puede dar el Gobierno sobre el estado y espíritu del ejército de Aragón. (El señor Secretario leyó un parte noticiando haber tomado posesión nuestras tropas de los fuertes de Beceite.)»

Habiéndose preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se acordó no estarlo.

El Sr. CASTRO: «Creo que hay una equivocación entre nosotros, y deseará en verdad que fuese mía. El señor Ministro de la Guerra asegura como disculpa que yo le he faltado á la urbanidad, que ya se habían enviado letras para el socorro. Y como dice el Sr. Secretario de Hacienda que se remiten esta noche?

«En cuanto á que S. S. dejase de estar atento en sus contestaciones, no me he quejado, señores, de tal cosa. Como particulares ninguno, daríamos lugar á ello, y como

Ministro y Diputado conocemos ambos muy bien nuestros derechos y nuestras obligaciones.»

El Sr. MADDOZ manifestó que el millón y medio de reales destinado al ejército de Aragón no remediará sus males, porque de aquel reino no se debía esperar que contribuyese á la manutención de las tropas, por tener ya satisfechas anticipadamente todas las contribuciones del año 37, y acaso las del 38. S. S. elogió en seguida el valor y decisión de las tropas tanto de línea como de Milicia nacional y movilizadas que habían operado en aquel reino, afirmando que si se hallaban en un estado de insurrección completa, si los Nacionales se habían vuelto á sus casas, y si parte de los soldados se habían pasado á los rebeldes, había dado lugar á esto el estado de exasperación en que los había puesto la falta absoluta de recursos.

Se pidió que la sesión fuese secreta; el Sr. Argüelles reclamó que continuase pública: el Sr. Presidente observó que habiendo pasado ya las cuatro horas que fija el reglamento, las Cortes decidirían si se había de prorogar la sesión por una hora. Hízose la pregunta, y se acordó que no se prorogase.

Se leyó el Real decreto relativo á los premios concedidos por S. M. á los heroicos defensores de Bilbao. Las Cortes quedaron enteradas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia participando haber señalado S. M. la Reina Gobernadora la hora de las dos y media de la tarde del día 6 para recibir la Diputación del seno de las Cortes, encargada de cumplimentarla por la festividad del día, y felicitarla al propio tiempo por el feliz levantamiento del sitio de Bilbao. Las Cortes quedaron enteradas.

Se nombró para individuos de dicha diputación á los Sres. Infante, S. Miguel, Ferro Montaos, Gomez Becerra, Miguel, Arana, Salvato, Muguero, Burriel, García Blanco, Escalante, Cabrera de Navares, Lujan, Valdés, Alejos, Almonacid, Ortega, Echavarría, Cardero, y los dos Secretarios Huelves y Fernandez Vallejo.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. conde de Almodóvar, conforme con lo resuelto relativamente al suceso de Bilbao.

Se mandaron pasar á la comisión de Poderes los presentados por D. Francisco Rebollo y Sobrino, por Málaga.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana seguirían los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las cuatro y cuarto.

ESPAÑA.

Barcelona 27 de Diciembre.

Felicitación elevada al Congreso nacional por la Excelentísima diputación y junta de armamento y defensa de esta provincia.

A las Cortes.—Así como la moral de todos los pueblos reconoce ciertos axiomas de verdad eterna, cuyo resplandor manifiesta al hombre la intermediación del peligro ó le revela sus desaciertos, del propio modo existen en política máximas generales que sirven de guía, de áncora y de esperanza á las naciones, precisamente cuando la irritación de los ánimos y el furor de los partidos las conducen al borde de un espantoso abismo. España, este pueblo digno de mejor suerte, ha ofrecido en sus recientes convulsiones sendos ejemplos del poder de la razón ilustrada sobre pasiones ciegas desencadenadas por el carácter atroz de la lucha que la aflige. El trono de Isabel II y la regencia de su augusta Madre han sido dos principios salvados en medio del universal naufragio: sus mágicos nombres eran aclamados con entusiasmo hasta por la muchedumbre enfurecida contra los mandatarios de la autoridad real; y cómo podía esta nación generosa borrar de repente de su memoria los actos heroicos que marcaron el advenimiento de la excelsa Cristina? Ellos han cimentado la indisoluble unión del pueblo español con su inocente Reina, unión robustecida y sellada con torrentes de sangre preciosa vertida en los campos del honor y de la lealtad.

Vosotros le oísteis, ilustres representantes, el eco de un pueblo grande tan idólatra de sus Reyes como de la justicia; y al confirmar á la digna Madre de Isabel II el título, la autoridad y los honores de Reina Regenta y Gobernadora, habéis dado la mas sublime prueba de que en las altas deliberaciones de las Cortes constituyentes presiden las inspiraciones de una conciencia recta é ilustrada por el conocimiento de los verdaderos intereses nacionales y de nuestros antiguos usos y costumbres. Recibid por ello la sincera felicitación y el homenaje de justa gratitud, que se apresura á trasmitirlos la provincia de Barcelona por el órgano fiel de su diputación constituida en junta de armamento y defensa. Palacio de la antigua diputación general de Cataluña á los 22 de Diciembre de 1836.—(Siguen las firmas).—Ramon Busanya, secretario. (B. O.)

Vitoria 30 de Diciembre.

Tenemos á la vista una carta escrita en Portugalete el 18 del corriente mes, por uno de los gefes mas allegados al general en jefe de nuestro valiente ejército: en ella se habla de varias tentativas hechas para forzar el paso de Bilbao, aunque sin efecto, por tener los enemigos cortados todos los puentes y caminos que conducen á aquella villa, y coronadas de artillería gruesa cuantas alturas la circunvalan. Esta circunstancia, y el temporal fuerte de aguas que experimentaban, decidió al general en jefe á replegarse sobre Portugalete con la mayor parte del ejército el día 15. El 16 dió la orden general que á continuación insertamos.

Ejército de operaciones y reserva. Secretaría de campaña.—Soldados: Vuestra conservación para los gloriosos hechos que os esperan me decidió ayer á retroceder sobre este punto. El fuerte temporal de agua, no teniendo techo en que guareceros, aunque insuficiente para apagar vuestro ardimiento; habria inutilizado las municiones con que debéis batir al enemigo. Aquí reñéis la causa del retroceso. No de ninguna manera no, el abandonar la gran-

de obra de salvar á Bilbao. El heroísmo con que se han defendido sus fieles ciudadanos; la constancia y el valor de los compañeros vuestros que guarnecen aquella plaza; merece todos nuestros esfuerzos, y nuestro sacrificio; si es necesario, para evitarles la opresión de la tiranía. ¿Y qué sería de nosotros si faltásemos á un deber tan sagrado? La maldición de todos los españoles caerá sobre nuestras cabezas: la ignominia y el baldon nos seguirá hasta en el escondido seno donde fuésemos á ocultar nuestra vergüenza: y las naciones, el mundo entero diría con fundamento que el ejército del norte había degenerado de su bravura, entusiasmo y decisión.

Soldados: no seré yo el instrumento del oprobio. Os ofrecí conducirlos á la victoria cuando me encargué del mando, y pereceré antes que privaros del triunfo. Empero la empresa que vamos á acometer es árdua, y solo el conocimiento de vuestro valor me decidió á acometerla. Cuento ya con mas recursos que el Gobierno de la inmortal Cristina manda para vosotros, y cuando volvais á salir de los cantones, espero no tornareis á ellos sin que la guarnición de Bilbao haya estrechado en sus brazos á sus libertadores.

Quiero sin embargo saber quiénes son los que están decididos á morir antes que retroceder; y mando que los gefes de los cuerpos, formando los suyos respectivos, lean esta orden general, y alisten en el acto á los oficiales é individuos de tropa que se ofrezcan voluntariamente á ser los primeros para la gloria del combate. Excito tambien el patriotismo de los señores oficiales para que dejen sus caballos á cargo de los soldados cansados, para que sus asistentes participen de la misma gloria, y para que se eviten los entorpecimientos que retardan las operaciones.

«Compañeros: el premio del valor os espera: yo seré pródigo en repartirle sobre el campo de batalla, pues no perderá de vista ninguna de vuestras heroicas acciones vuestro general.—Espartero.»

En los sucesivos dias se ocupó en remover muchos obstáculos y reunir artillería y otros efectos que necesitaba para asegurar el buen éxito de la empresa, de cuyo árdua. Llegada la artillería de S. Sebastian y Santoña se preparaba al combate decisivo.

Este, segun todas las señales y noticias que han llegado á esta ciudad, se verificó antes del amanecer del 25, primero de Pascua, y entre siete y ocho de la mañana de este día empezaron á entrar nuestras valientes tropas en la eminentemente heroica villa de Bilbao. El ataque, segun las noticias contestes que se suceden desde ayer al anocheecer, ha debido ser fuerte, brusco y mortífero para la facción: esta ha debido sufrir pérdidas considerables en su fuerza numérica y material de su artillería: han sido des- trozados enteramente cuatro batallones, y señaladamente el 3.º y 4.º de Alava. Las noticias llegadas en este momento son de que la facción se ha desvandado; que el país está consternadísimo y enteramente desanimado, y que el pretendiente se ha retirado á Oñate con gran dificultad, por la mucha nieve que ha obligado á emplear todos los habitantes del país en desmontar largos trozos del camino, especialmente en la montaña de Campanzar que ha debido atravesar, bien haya marchado por el camino de Elorrio, Elgueta y Vergara, ó bien por el directo y mas corto de Mondragon. (B. O.)

Madrid 4 de Enero.

Excmo. Sr.: La heroica defensa de Bilbao, el sufrimiento y privaciones que han arrostrado las tropas del benemérito general Espartero para librarla de la ferocidad de los rebeldes, son hechos de suyo tan gloriosos que ningún español digno de este nombre puede ser insensible á tanta fatiga, á tanto heroísmo. En testimonio de las simpatías con que saludo á tan aguerridos campeones de la libertad, tengo el honor de acompañar á V. E. la adjunta letra á la vista sobre Bilbao á cargo de D. Tomas Espalza de rs. vn. 60, endosada á la orden del Excmo. señor general Espartero para que se sirva repartir su importe en mi nombre á las tropas que han hecho levantar el sitio de Bilbao. Hubiera querido extender mi donativo á mayor suma; pero el mal estado de los negocios de mi casa por efecto de las circunstancias del país no me lo han permitido; no obstante mi voluntad corre siempre á la par con mi nunca desmentido patriotismo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1837.—Excelentísimo Sr.—Antonio Jordá.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Los infrascritos jueces de hecho, en virtud de la instancia presentada por D. Luis Lopez y Matos, teniente coronel graduado de infantería, y capitán de carabineros de la Hacienda nacional, en 13 de este mes sobre el artículo publicado en el suplemento del periódico titulado *El nuevo Vapor* de 30 de Noviembre último, que empieza: «Respuesta al suplemento del *Catalan* del día 28 de Noviembre de 1835;» y concluye: «que es lo que sirve de contestación á todo cuanto puede decir:» precedidas todas las formalidades prevenidas por la ley declaran por unanimidad «que há lugar á la formación de causa.» Barcelona 20 de Diciembre de 1836.—Eusebio Rodulfo.—Jaime Justaguera.—José Vilardell.—Melchor Pallos.—Jaime Batlle.—Jaime Isern.—Pedro Terrada.—Raimundo Tors.—Antonio de Grasot.

En la causa que ha principiado á instruirse por el señor D. Luis de Collantes y Bustamante, tambien juez de primera instancia de la ciudad de Barcelona, por indisposición del Sr. D. Bruno Ferrer, en vista de la denuncia y calificación del jurado de haber lugar á la formación de causa del artículo de fondo fecha 20 del corriente, cuyo epígrafe «Autoridades», inserto en el periódico de esta capital llamado *El Vapor*, núm. 56 del miércoles 21 de los corrientes, obra dicha calificación que es del tenor siguiente: «Los infrascriptos jueces de hecho en virtud de la antecedente instancia, precedidas todas las formalidades prevenidas por la ley, declaran por unanimidad que «ha

